

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS AMIGOS

REGLAMENTO TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Vigencia desde 23/02/2019.-

"El objetivo fundamental que debe regir nuestro comportamiento es el de mantener y preservar el principio que ha dado origen al nacimiento de este Club, es decir, la competencia leal y dentro del marco de las reglas de juego, porque nuestro ocasional rival es, o debe entenderse, como un AMIGO que tiene nuestra misma pasión: el fútbol".

El presente reglamento tiene por motivo definir los lineamientos generales del Tribunal de Disciplina, la conformación del mismo y el reglamento de penas y sanciones aplicables a las faltas cometidas.

El presente reglamento es complementario del Estatuto de Club y también del Reglamento Deportivo, por lo cual ante la obligación de que el jugador o integrante del cuerpo técnico sea socio del Club, hacemos referencia a la definición que debe cumplir una persona para ser socio y que establece dicho Estatuto, referido esto a todos los aspectos formales y de pago de cuotas societarias.

1. El **Tribunal de Disciplina** es un organismo autónomo, cuyos miembros deben ser socios del Club. En cuanto a su composición cantidad y funcionamiento, son designados y nombrados por la Comisión Directiva a través de la Subcomisión de Fútbol de las cuales dependen orgánicamente. Se compondrá de un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros titulares y hasta tres (3) suplentes que solo podrán actuar en reemplazo de los titulares (si están todos los miembros titulares tienen voz pero no tienen voto en las decisiones). La Comisión Directiva podrá, si lo considera necesario, modificar los límites anteriores a pedido de la Subcomisión de Fútbol.
2. Para sesionar deberá contar con un mínimo de cinco (5) integrantes, en caso de que no se complete dicho mínimo en dos sesiones seguidas o tres sesiones alternadas, tanto la Subcomisión de Fútbol como la

Comisión Directiva se reservan el derecho de desafectar y nombrar nuevos miembros.

3. En caso de que una sesión se registre un número par de integrantes mayor al mínimo requerido, el Tribunal de Disciplina deberá designar para esa sesión a un presidente de sesión que contara con el voto de desempate ante cualquier controversia.
4. Se establece como UNICO medio fehaciente de comunicación de las sanciones hacia los socios la página web del Club. Si bien existen otros medios (redes sociales, transparentes en el Club, etc.) el medio obligatorio de comunicación es la página web del Club.
5. **Sus integrantes:**
 - a. El tiempo de ejercicio de sus funciones es de doce (12) meses, renovables automáticamente, mientras dure el mandato de la Comisión Directiva que los puso en funciones.
 - b. Deberá confeccionarse un padrón con el detalle de los miembros titulares y suplentes.
 - c. Pueden ser removidos en cualquier momento cuando así lo juzgue necesario la Comisión Directiva o la Subcomisión de Fútbol.
 - d. No podrá haber más de un miembro perteneciente a un mismo equipo.
 - e. Su composición debe abarcar a las tres categorías de equipos establecidas (SIN EXCEPCION).
6. **Sus funciones:**
 - a. Verificar que todas las planillas de juego de los partidos en disputa de una fecha se encuentren debidamente formalizados y firmados por los capitanes de cada equipo y por el árbitro.
 - b. Analizar los informes y planillas suministradas por los árbitros y/o Veedores de todos los partidos en disputa en una fecha.
 - c. Confeccionar y administrar el registro de jugadores y técnicos amonestados y/o suspendidos, cantidad de tarjetas amarillas por jugador y por equipo.
 - d. Aplicar las penalidades establecidas por este reglamento, de acuerdo al informe de las infracciones cometidas, antecedentes

de los involucrados y teniendo en cuenta la filosofía que dio origen al Club y su funcionamiento.

- e. Puede actuar de oficio por observación de sus integrantes o ante denuncias presentadas por dos (2) o más socios por escrito o por correo electrónico en Secretaria del Club, relacionadas con el comportamiento de jugadores, técnicos, bancos de suplentes y/o invitados de los equipos. En todos estos casos los informes y recomendaciones los dirigirán a Comisión Directiva quién se expedirá al respecto.
- f. Designar en cada sesión, al integrante responsable de publicar la información en la página Web del Club.
- g. Suministrar todos los informes que se requieran desde Comisión Directiva y/o Subcomisión de Fútbol, relacionados con sus funciones.

7. Aplicación de penalidades:

- a. El árbitro y/o el veedor elevarán las planillas de los distintos partidos, debidamente confeccionadas y firmadas por los capitanes, los Directores Técnicos y el árbitro, al Tribunal de Disciplina indicando en forma clara si hubo faltas en el comportamiento de jugadores, técnicos, banco de suplentes y/o cualquier otra persona que haya merecido sanción o que con sus actos provoque desordenes, tumultos, insultos o agresiones de cualquier naturaleza. No está permitido a los capitanes de los equipos realizar ningún tipo de comentarios en la planilla de juego.
- b. El Tribunal de Disciplina aplicará las sanciones establecidas en el listado (**Anexo I**) que se adjunta para dichos efectos.
- c. Toda sanción del Tribunal de Disciplina debe estar registrada y avalada en el Libro de Actas del Tribunal de Disciplina por la firma de al menos cinco (5) de sus miembros.
- d. En sanciones desde una (1) hasta diez (10) fechas, el Tribunal de Disciplina actúa de manera autónoma.
- e. Toda sanción superior a diez (10) fechas debe ser elevada sin excepción a Comisión Directiva para su análisis, y Comisión Directiva determinara si dicha sanción puede incrementarse.

- f. El Tribunal de Disciplina tiene la facultad de citar a los sancionados, cuyas sanciones sean recurrentes a los efectos de apercebir el comportamiento.
- g. Comisión Directiva se reserva también el derecho de citar a los sancionados ya sea por decisión propia o a pedido de la Subcomisión de Fútbol.
- h. Todas las sanciones serán publicadas en la página web del Club en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de reunido el Tribunal de Disciplina, siendo el Tribunal de Disciplina el único responsable de que dicha publicación suceda.
- i. Si desde un informe se desprende que es factible la aplicación de una pena superior a diez (10) fechas, deberá el Tribunal de Disciplina:
 - i. Suspender en forma provisoria al sancionado.
 - ii. Citar al sancionado para que haga uso del derecho de descargo.
 - iii. Cuando concurra, el Tribunal de Disciplina leerá el informe que da origen a la suspensión.
 - iv. Si hubiere descargo, el mismo se debe presentar dentro de los siete (7) días posteriores a la citación.
 - v. Luego de recibido el descargo, si lo hubiere, deberá aplicar la sanción.
- j. Es obligación del Tribunal de Disciplina tener en cuenta los antecedentes previos (ej. cantidad de sanciones en el campeonato, antecedentes de años anteriores, antecedentes de sanciones graves, etc.).
- k. El Tribunal de Disciplina tendrá la facultad de requerir la expulsión del Club para aquel/aquellos socios, invitados, etc. cuya conducta los haga pasibles de tal sanción. Dicho requerimiento deberá elevarse a Comisión Directiva para su tratamiento urgente (próxima reunión de CD), y el dictamen de C.D. es definitivo.
- l. Cuando el Tribunal de Disciplina deba decidir sobre casos no contemplados en el presente reglamento o que no puedan ser encuadrados en el **Anexo I** de penalidades, aplicará los reglamentos de A.F.A. o F.I.F.A. (en ese orden), y elevará el caso a Comisión Directiva quién evaluará el informe con los

antecedentes aportados y decidirá en consecuencia, siendo esta decisión de carácter definitivo.

- m. Al inicio de cada campeonato se borran las tarjetas amarillas de cada jugador y las colectivas por equipo.
 - n. Las sanciones no se borran en cada inicio de campeonato, por lo tanto se siguen cumpliendo en el transcurso del torneo que se inicia.
 - o. Los jugadores que en la última fecha de un campeonato hayan recibido y llegado al límite de cuatro amarillas, deberán cumplir una (1) fecha de suspensión en la primera fecha del torneo inmediato siguiente.
 - p. Todo equipo que tenga un informe del árbitro o veedor por mal comportamiento del banco de suplentes, cometidas por jugadores, cuerpo técnico y/o allegados, serán sancionados con una amonestación colectiva.
 - q. El Tribunal de Disciplina está facultado para sancionar a los equipos por el comportamiento de allegados que no figuren en su planilla o sean jugadores en periodo de cumplimiento de una sanción.
 - r. Un jugador, o un miembro del cuerpo técnico podrá ser sancionado por el Tribunal de Disciplina aunque el mismo no haya sido expulsado del campo de juego por informe posterior del árbitro, Veedores, miembros del Tribunal de Disciplina o de Comisión Directiva que constaten un hecho de mal comportamiento.
 - s. Es facultad del Tribunal de Disciplina suspender en forma provisoria a jugadores o miembros del cuerpo técnico allegados, hasta tanto se recaben los antecedentes necesarios para aplicar una sanción definitiva.
 - t. El jugador o técnico que se encuentre sancionado no puede estar en el banco de suplentes mientras dure su sanción.
- 8.** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento y su Anexo I, debe ser remitida a Subcomisión de Fútbol y Comisión Directiva para su tratamiento.-

ANEXO I

CATEGORIAS DE SANCIONES:

1º NIVEL

1. Protestar fallos: Un (1) partido (no será considerada su reincidencia).
2. Expulsión por doble amarilla: Un (1) partido (no será considerada su reincidencia).
3. Acumulación de cuatro (4) amarillas (durante el mismo torneo): Un (1) partido.
4. Acumulación de ocho (8) amarillas (durante el mismo torneo): Dos (2) partidos.
5. Abandono del campo de juego sin autorización del árbitro: Dos (2) partidos.
6. Emplear lenguaje o gesticular de manera ofensiva, grosera u obscena, incluyendo el insulto, la amenaza airada (directa o indirecta) que implique agravio y/o falta de respeto y cualquier otra situación que participe de estos conceptos (el grado de levedad lo debe informar el árbitro, en caso que no figure en el informe se toma 6.1):
 - 6.1. leve: Dos (2) partidos.
 - 6.2. grave: Tres (3) partidos.
 - 6.3. muy grave: Cuatro (4) partidos.
 - 6.4. reincidente en caso de falta muy grave (6.3.) en el mismo año calendario: Ocho (8) partidos.
 - 6.5. reincidente con más de un año calendario: Seis (6) partidos.
7. Juego brusco (la intencionalidad y la levedad las debe informar el árbitro, en caso de que no figure intención en el informe se toma opción 7.1 y en caso de que no figure levedad se toma 7.2.1):
 - 7.1. toda falta cometida por un jugador con su cuerpo, en disputa del balón y SIN intención de cometerla: Dos (2) partidos.
 - 7.2. toda falta cometida por un jugador con su cuerpo **con** intención de cometerla y/o desde atrás:

- 7.2.1. leve: Tres (3) partidos.
 - 7.2.2. grave: Cuatro (4) partidos.
 - 7.2.3. muy grave: Seis (6) partidos.
 - 7.2.4. reincidente en caso de falta muy grave (7.2.3.) en el mismo año calendario: Diez (10) partidos.
 - 7.2.5. reincidente más de un año calendario: Ocho (8) partidos.
8. Conducta violenta: se considera conducta violenta a toda agresión física (infracción) que se comete con el cuerpo estando detenido el juego o estando en juego el balón pero realizada en lugar distante de donde se está disputando la posesión del mismo o bien cometida fuera de los límites del campo de juego, a un rival, a un árbitro, planillero, alcanza pelotas o veedor: Diez (10) a Cuarenta (40) partidos; reincidente: Se duplicará la sanción.
9. Conducta violenta colectiva: se considera conducta violenta colectiva y agravada, con el mismo razonamiento del punto anterior (ítem 8), a la que causaren dos o más jugadores titulares o suplentes, del mismo equipo o de equipos distintos, o cuerpo técnico: Quince (15) partidos; reincidente: Veinticinco (25) partidos.
10. Provocación: toda provocación o incitación a la violencia (o la agresión) o invitación a la contienda física o cualquier actitud similar a un rival, a un árbitro, planillero, alcanza pelotas o veedor: De Tres (3) a Doce (12) partidos; reincidente: de Trece (13) a Veinte (20) partidos.
11. El jugador/técnico que agreda a un rival, árbitro, autoridad del Club, espectador, compañero o rival, y/o escupiéndolo: Quince (15) partidos; reincidente: Veinticinco (25) partidos.
12. El Tribunal de Disciplina debe informar de manera inmediata a Comisión Directiva el socio al que por segunda vez se le apliquen las sanciones previstas en los puntos 8, 9, 10 y 11. Comisión Directiva puede decidir sanciones más severas y/o hasta la expulsión del Club.

13. Resistencia a abandonar el campo de juego por expulsión o a acatar una sanción impuesta por el árbitro: Un (1) partido extra que se sumará a la sanción original por la que fue expulsado.
14. Es facultad del árbitro del encuentro, ante conductas manifiestas de nerviosismo, roces, malestar, etc., requerir la salida del partido de un jugador por un lapso de tiempo de Tres (3) a Cinco (5) minutos, a efectos de su recuperación, no pudiendo ser reemplazado en dicho lapso y quedando en consecuencia su equipo con un jugador menos.
15. Es facultad del árbitro ante conductas similares a las de punto 14 solicitar al capitán del equipo el cambio de dicho jugador, que de no concretarse se penalizará con una tarjeta amarilla para el mismo.
16. En caso de comprobarse la situación descrita en los ítem 7 (a) último párrafo y 7 (u) de la sección Aplicación de Penalidades, la sanción al jugador o técnico será de Tres (3) a Seis (6) fechas.

2º NIVEL

17. Cualquier otro caso no contemplado en los puntos precedentes (por ejemplo actitudes o conductas reñidas con la moral o buenas costumbres protagonizadas por socios o amigos o familiares de los mismos, etc.), será sancionado por el Tribunal de Disciplina con el criterio establecido en el punto (6) de la Sección de funcionamiento.
18. El Tribunal de Disciplina tiene la OBLIGACION de basarse en antecedentes y en caso de existir los mismos, debe agravar las sanciones de faltas consideradas graves ante situaciones de reincidencia (faltas desde el inciso 6 en adelante) y cuya sanción figura en la categoría reincidente.
19. El equipo que no hubiere firmado debidamente la planilla del partido al finalizar el mismo, será penalizado con Una (1) amarilla colectiva.
20. Todo jugador, cuerpo técnico, delegado o simpatizante que falsifique una o más firmas de una planilla de partido y/o adulterare de cualquier forma la misma y/o haga desaparecer la planilla de juego, hará pasible al equipo

de la quita de Diez (10) puntos futbolísticos computables en el torneo oficial que se está disputando o en el siguiente si aquel no alcanzare y al jugador y/o técnico y/o delegado y/o simpatizante, una sanción a determinar que podría llegar hasta la expulsión del Club por conducta indecorosa. En caso de que, una vez realizadas las averiguaciones e investigaciones, no se pudiese determinar quién fue el responsable y/o culpable de tal acción, la sanción de quita de puntos al equipo arriba establecida se duplicará.

21. Será sancionado con Una (1) amarilla colectiva, el equipo que provoque la demora deliberada en la iniciación del partido o que no cumpla satisfactoriamente con lo previsto en el Reglamento Deportivo, referido a la confección y firma de la planilla del partido, presentación de equipo e indumentaria.
22. El equipo que reincida en la sanción mencionada en el ítem 20 en el mismo campeonato, será penado con el descuento de Dos (2) puntos futbolísticos.
23. El jugador o técnico que habiendo sido suspendido, expulsado o en etapa de cumplimiento de sanción, participe o juegue de un encuentro futbolístico de jornada OFICIAL, será sancionado de acuerdo a la siguiente graduación de la falta: leve de una (1) a dos (2) fechas; grave de tres (3) a seis (6) fechas; y muy grave de siete (7) a veinte (20) fechas de suspensión que se acumularán a la que estuviera cumpliendo y de ser reincidente en la misma infracción, será informado a Comisión Directiva para que evalúe su sanción definitiva.
24. Aquel jugador que participare de un partido y se corrobore la falta de su firma en la planilla respectiva le serán aplicadas Dos (2) tarjetas amarillas.
25. Cuando así lo considere necesario será facultad de Comisión Directiva aunque no mediare, informe del Tribunal de Disciplina, aplicar sanciones deportivas a los equipos por faltas menores cometidas por sus jugadores, cuerpo técnico, delegados o allegados a los mismos, que sean contrarias a la buena educación, convivencia y principios pregonados por el Club, quedando establecido que aquel equipo que sea amonestado Tres (3)

veces por estos motivos, durante el año corriente, recibirá la sanción del descuento de Dos (2) puntos futbolísticos.

26. Los integrantes de un cuerpo técnico que no figuren en las listas de buena fe de sus equipos sino son jugadores de alguno de ellos, y fueran sancionados oportunamente y no cumplieran con las sanciones aplicadas producto de que no figuren en dichas listas debidamente identificados, originarán la quita de Seis (6) puntos por el Tribunal de Disciplina, al equipo para el cual estuvieran desarrollando esta tarea en el momento de la sanción.
27. Para consignar el resultado final, amonestados, expulsados es de aplicación lo establecido en el Reglamento Deportivo punto 2.27.
28. El jugador que utilice botines con tapones será sancionado con Un (1) partido.-